MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 741-2019
SUSCRITO CON MARIA EUGENIA UERFA CAMACHO

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-241-2019.

2. Que el 9 de enero de 2019 la ARN suscribió con **MARIA EUGENIA UERFA CAMACHO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019** cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.".*

3. Que en la Cláusula Cuarta "Plazo de ejecución" se estableció que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el 13 de diciembre de 2019.

4. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

5. Que en la Sección "Bienes y servicios" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019, se pactó el valor del mismo en la suma de **$43.142.867**, estableciéndose por concepto de honorarios la suma de $3.934.000 mensuales.

6. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019,** denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que la contratista prestaría sus servicios en el municipio de **GRANADA** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** del **GT ARN META y ORINOQUIA.**

7. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera "Control y Supervisión" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21** coordinador de la **ARN META y ORINOQUIA**

8. Que el 6 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Modificatorio 1 aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que se reconoce la ARN no constituyen un ingreso para este.

9. Que mediante memorando **MEM19-003007** de fecha 26 de febrero de 2019, el supervisor del contrato, solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, en el sentido de cambiar el lugar de ejecución del contrato de Granada al Municipio de Vista Hermosa, argumentando que:

> *"En atención al aumento de la población ubicada en el municipio de Vista Hermosa - Meta asignada al Grupo Territorial Meta y Orinoquia, que ha pasado de 27 PPR finalizando el 2018 y ha ascendido para el mes de febrero a un total de 41 PPR de los cuales 27 se encuentran en Estado Activo e Inactivo y 14 PPR culminados, se hace necesario solicitar el cambio de lugar de ejecución de Granada a Vista Hermosa para la Profesional Reintegradora II - Maria Eugenia Uerfa Camacho, a partir del 7 de Marzo de 2019, con el fin de garantizar la calidad en la atención y seguimiento de la Ruta de Reintegración de la población ubicada en el municipio de Vista Hermosa.*
>
> *Se precisa que el cambio de lugar de ejecución no genera adiciones, prórrogas, ni afectaciones en la población asignada al municipio de Granada por cuanto los 5 PPR activos serán reasignados al profesional Pawerd Mauricio Medina Garcia signado al municipio de Granada."*

10. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

11. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019,** desde el 7 de marzo de 2019**,** la cual quedará así**:**

> *"**LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en el municipio de **VISTA HERMOSA** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** del **GRUPO TERRITORIAL ARN META** y **ORINOQUIA**".*

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 741-2019.**

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Alejandra María Caycedo Niño – Abogada contratista – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro Gonzalez- Abogada contratista - Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez – Asesora Grupo de Gestión Contractual